

Expte.: 45-19

CONVERSIÓN EUROTAXI A TAXI CONVENCIONAL

El Sr. Vicepresidente del Instituto del Taxi, por resolución nº 192, de fecha 14 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones delegadas por resolución nº 159, de fecha 3 de agosto de 2016, del Sr. Presidente del Instituto del Taxi, se ha servido disponer lo siguiente:

“A fin de que los titulares de licencia de eurotaxi, que lleven 5 años o más de antigüedad con vehículo adaptado, y prestando servicio a las personas con movilidad reducida, puedan solicitar su conversión a taxi convencional, siempre que se cumplan una serie de requisitos, de los cuales se deja constancia en el Informe de la Jefa Adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, incorporado al expediente de su razón; y en uso de las competencias delegadas por el Presidente del Instituto del Taxi en Resolución nº 159, de 3 de agosto de 2016, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la apertura del plazo para la solicitud de autorización de conversión de eurotaxi a taxi convencional y que contemplará las solicitudes presentadas desde 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El procedimiento administrativo que se seguirá, y los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener la autorización serán los siguientes:

-Una vez publicada la apertura del plazo, en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi o en la página web municipal, los titulares de licencia de eurotaxi que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, podrán solicitar la conversión a taxi convencional, presentando solicitud en el Instituto del Taxi, sito en C/ Clemente Hidalgo, nº 4, Edificio de la Jefatura de la Policía Local, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, en sus Registros Auxiliares o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de solicitud general dirigida al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla. Dicha solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, lo establecido anteriormente, las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad, a partir del 1 de enero de 2019, se acogerán al presente trámite.

-Serán requisitos imprescindibles para que pueda otorgarse la autorización de conversión de eurotaxi a taxi convencional, los siguientes:

Que tengan una antigüedad como eurotaxi de 5 años o más, a fecha de la solicitud de conversión a taxi convencional.

Que no existan sanciones pecuniarias pendientes de pago y deudas tributarias municipales relacionadas con el ejercicio de la actividad.

Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local)
41005 Sevilla
Teléfono 95 54 73939
Fax 95 54 73975
taxi@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	pNAf4LbGXF7s73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	15/05/2019 13:53:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pNAf4LbGXF7s73i6wsSAIw==		



En el caso de que se les haya otorgado alguna subvención municipal por la adaptación del vehículo o por la adquisición del mismo, tiene que haber transcurrido el plazo previsto en las bases de la convocatoria referente a la amortización de la inversión, en definitiva, el tiempo mínimo de mantenimiento del vehículo como eurotaxi. Si no ha transcurrido el mismo y el solicitante procede a la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses correspondientes, podrá otorgarse la autorización para la conversión a taxi convencional.

-Examinadas las solicitudes, y comprobado que cumplen los requisitos exigidos, procederá lo siguiente:

Si el número de eurotaxis en el Municipio de Sevilla supera el mínimo legal exigido, se procederá a dictar resolución, autorizando la conversión.

Si el mínimo legal de eurotaxis en el Municipio de Sevilla pudiese disminuir como consecuencia del otorgamiento de las autorizaciones de conversión solicitadas, antes de que se otorguen dichas autorizaciones, se exigirá a las siguientes transmisiones que se vayan a efectuar, ante el Instituto del Taxi, que el vehículo sea accesible, quedando, por tanto, suspendido el otorgamiento de la autorización hasta tanto se incorporen los vehículos eurotaxis necesarios.

TERCERO.- La efectividad de la autorización de la conversión de eurotaxi a taxi convencional estará condicionada a la sustitución del vehículo por un taxi no adaptado o bien a la eliminación de las instalaciones y adaptaciones técnicas que se llevaron a cabo para la prestación del servicio de transporte para personas con movilidad reducida, así como al pago de las tasas correspondientes. Dichos requisitos deberán ser cumplimentados en el plazo máximo de 3 meses desde que se le notifique la resolución de autorización, quedando su efectividad sometida a dicha condición

En el primer supuesto, se desarrollarán los trámites para la sustitución del vehículo de acuerdo con el procedimiento previsto.

En el segundo supuesto, deberá presentar ficha técnica del vehículo en la que consten las circunstancias descritas.

De no producirse dicha cumplimentación se tendrá por desistido en el procedimiento, previa resolución, que se adopte al respecto.

CUARTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en la próxima sesión que celebre. Asimismo, publicar la presente resolución, en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en página web del Ayuntamiento de Sevilla”.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley


Código Seguro De Verificación:	pNAf4LbGXF7s73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	15/05/2019 13:53:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pNAf4LbGXF7s73i6wsSAIw==		



39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.”

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO
P.D.
LA JEFA DE SERVICIO

Código Seguro De Verificación:	pNAf4LbGXF7s73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	15/05/2019 13:53:18	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pNAf4LbGXF7s73i6wsSAIw==			